

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto
los domingos

ADMINISTRACION:

Casa Provincial
de Misericordia

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 130

De conformidad con lo señalado en el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de Noviembre de 1947, y asimismo de lo ordenado por el ilustrísimo señor Director General de Ganadería en Circular número 109, sobre saneamiento de terrenos enzoóticamente infectados de «Carbunco Bacteridiano», y al objeto de una campaña de vacunación anticarbuncosa, debidamente coordinada en la especie ovina y caprina, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y según los datos recogidos por la misma, se declaran terrenos enzoóticamente infectados de carbuncosis en esta provincia, los de los términos municipales clasificados en las zonas que a continuación se expresan:

Alarilla.	Durón.
Albalate de Zorita.	Escamilla.
Albares.	Escariche.
Alique.	Escopete.
Alhóndiga.	Fuentenovilla.
Almoguera.	Galápagos.
Almonacid de Zorita.	Gárgoles de Abajo.
Alocén.	Gárgoles de Arriba.
Alcocer.	Guadalajara.
Alovera.	Henche.
Alpedrete de la Sierra.	Hontanillas.
Aranzueque.	Hontoba.
Armuña de Tajuña.	Horche.
Auñón.	Hueva.
Azuqueca de Henares.	Humanes.
Balconete.	Imón.
Berninches.	Loranca de Tajuña.
Budia.	Majaelayo.
Cabanillas del Campo.	Málaga del Fresno.
Casasana.	Mantiel.
Cardoso (El).	Mazuecos.
Castilforte.	Marchamalo.
Cereceda.	Medranda.
Córcoles.	Mierla (La).
Chiloeches.	Mohernando.
Chillarón del Rey.	Moratilla de los Meleros.
Drieves.	Muriel.

Olivar (El).
Pareja.
Pastrana.
Pioz.
Pozo de Guadalajara.
Quer.
Romanones.
Renera.
Sacedón.
Salmerón.
Sayatón.
Tamajón.

Torronteras.
Usanos.
Valdarachas.
Valdeconcha.
Valdepeñas de la Sierra.
Valverde de los Arroyos.
Valdesaz.
Villaescusa de Palositos.
Villanueva de la Torre.
Yebe.
Yebra.

Dicho tratamiento profiláctico afectará a todos los animales de las especies citadas en los términos municipales anteriormente expuestos, que aprovechen o deban aprovechar pastos en los terrenos de los citados términos municipales, mediante vacunación anticarbuncosa que tendrá carácter voluntario hasta el día 20 de Junio próximo.

Por la Jefatura Provincial del Servicio de Ganadería le será remitida a cada Inspector Municipal Veterinario la cantidad de vacuna que se considere precisa en su partido, «con carácter gratuito», sin que en ningún caso pueda exceder el coste de aquella de la cantidad para tal atención presupuestada por la Junta Provincial de Fomento Pecuario.

Queda prohibida la vacunación anticarbuncosa fuera de los términos declarados enzoóticos, y en caso de que algún ganadero de los Municipios no afectados deseara vacunar, lo solicitará de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, quien a la vista de la justificación de su necesidad, acordará lo que estime oportuno.

Lo que se hace saber para general conocimiento de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, Juntas Locales de Fomento Pecuario, Ganaderos e Inspectores Municipales Veterinarios de los términos que se declaran enzoóticos.

Guadalajara 19 de Mayo de 1953.

El Gobernador Civil interino,
Manuel Corella.

CIRCULAR NÚM. 131

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Fuentes de la Alcarria para que desde el día 22 del actual al 10 de Junio próximo puedan colocar cebos

venenosos contra los animales dañinos que merodean por el término municipal y causan daños en la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo ordenado en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 20 de Mayo de 1953. 1340

El Gobernador Civil interino,
Manuel Corella.

CIRCULAR NÚM. 132

Con fecha 25 de Abril último y por la Alcaldía de Pálmaces de Jadraque, se ha expedido título de Guarda particular jurado a favor de don Gabinó Andrés Elvira, para que pueda desempeñar las funciones de su cargo en todas las fincas propias, arrendadas o consorciadas del Patrimonio Forestal del Estado existentes en aquél término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Guadalajara 20 de Mayo de 1953. 1341

El Gobernador Civil interino,
Manuel Corella.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 6 de mayo de 1953 por la que se fija el tanto por ciento que grava las facturas de los establecimientos de hostelería y similares.

Ilmo. Sr.: La experiencia obtenida a través de los años de vigencia de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Hotelera y de Cafés, Bares y Similares, aprobada por Orden de 30 de mayo de 1944, aconseja a incrementar la parte del porcentaje que viene percibiendo el denominado personal a sueldo fijo y participación mínima en el mismo en los establecimientos industriales comprendidos en las Secciones primera, segunda y tercera de la expresada Reglamentación (hoteles, albergues, etc.; hoteles de balnearios y restaurantes, casas de comidas, etc., sin que por ello sufra detrimento la actual situación económica del personal que tiene reconocida una participación máxima en aquél. Por lo expuesto,

Este Ministerio, previa deliberación del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El tanto por ciento que grava las facturas extendidas por los establecimientos de las Secciones primera y segunda de la Reglamentación de Hostelería (hoteles, albergues, etc., y hoteles de balnearios) será, en lo sucesivo, de un 15 por 100 o de un 12 por 100, según se trate de clientes eventuales o fijos, en los términos que establece el artículo 35 de aquélla.

Art. 2.º Igualmente se aumenta a un 15 por 100 el porcentaje para los establecimientos comprendidos en la Sección tercera de la expresada Reglamentación (restaurantes, casas de comidas, etc.)

Art. 3.º El 3 por 100 de aumento que supone la modificación implantada por los artículos precedentes será destinada en su totalidad a incrementar la participación en el porcentaje que actualmente cobra el personal a sueldo fijo y participación mínima en el porcentaje; por consiguiente, dicho personal percibirá el 5 por 100, permaneciendo inalterable la parte que cobra el grupo de personal con sueldo garantizado y participación máxima en aquél.

Art. 4.º La distribución individual del importe del

porcentaje entre los trabajadores se realizará por el sistema y en la cuantía determinada en el artículo 68 y concordantes de la Reglamentación de Trabajo expresada.

Art. 5.º Quedan modificados los artículos 35, 57 y 59 de la Reglamentación de Trabajo de Hostelería y Similares, aprobada por Orden de 30 de mayo de 1944.

Art. 6.º La presente Orden entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Cuarta Circular sobre formación de plantillas (Municipios de más de 100.000 habitantes).

Excmos. Sres.: De conformidad con el número segundo de la Circular de 31 de marzo próximo pasado, esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Los Municipios de más de 100.000 habitantes de derecho según el Censo de 1950, aprobarán y remitirán sus plantillas a los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local durante los días 16 al 31 del corriente mes de mayo, ajustándose al formato y normas de la primera Circular, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de abril próximo pasado, y clasificando las plazas en grupos y subgrupos, a tenor del esquema anejo a la tercera Circular, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de los corrientes.

2.º Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, previo estudio de las plantillas a medida que las reciban, cursarán las cuatro carpetas, cada una con sus cinco estadillos y el informe que proceda, al Gobernador civil de la provincia.

3.º El Gobernador civil elevará a este Centro, con su informe, el expediente completo de todas las plantillas en que no sea precisa la audiencia de otros organismos.

4.º Cuando la propuesta del Ayuntamiento implique señalar a una plaza de los Cuerpos Nacionales categoría superior o inferior a la que le correspondería con arreglo a la base para su clasificación, el Gobernador civil recabará el oportuno informe del Colegio Oficial de Secretarios y de la Diputación provincial; recibidos, emitirá el suyo y elevará el expediente completo a este Centro Directivo.

5.º Toda propuesta que suponga alteración de las normas tipo del Reglamento (mejora en sueldos, en quinquenios, diferente clasificación de plazas, etc.) habrá de ser debidamente razonada, ya que sólo se aprobarán con carácter excepcional aquellas que tengan adecuada justificación.

6.º La presente Circular se insertará en el «Boletín Oficial» de las provincias.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1953.—El Director general,
José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EJERCICIO DE 1953

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 28 de Febrero de 1953

	Presupuesto autorizado y rectificaciones		Operaciones realizadas		DIFERENCIAS	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	En más Pesetas	En menos Pesetas
INGRESOS						
1.º Rentas	189.767'88		17.501'00		»	172.266'88
2.º Bienes provinciales	979.103'00		»		»	979.103'00
3.º Subvenciones y donativos	2.104.916'80		3.125'00		»	2.101.791'80
4.º Legados y mandas	3.714'40		»		»	3.714'40
5.º Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	113.500'00		»		»	113.500'00
7.º Derechos y tasas	581.500'00		17.778'80		»	563.721'20
8.º Arbitrios provinciales	530.100'00		61.692'37		»	468.407'63
9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado	10.000'00		»		»	10.000'00
10.º Compensación provincial	519.305'33		»		»	519.305'33
11.º Recargos provinciales	3.300.000'00		»		»	3.300.000'00
12.º Traspaso de obras y servicios públicos	340.000'00		»		»	340.000'00
13.º Crédito provincial	175.200'48		»		»	175.200'48
14.º Recursos especiales	»		»		»	»
15.º Multas	500'00		»		»	500'00
17.º Reintegros	102.800'00		716'09		»	102.083'91
19.º Resultas	2.860.972'93		1.390.346'83		»	1.470.626'10
Suma Presupuesto ordinario	11.811.380'82		1.491.160'09		»	10.320.220'73
Valores independientes de Presupuesto..			2.122.006'40		2.122.006'40	»
} Nominal			»		»	»
} Efectivo			483.187'25		483.187'25	»
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44.	164.760'26		52.132'71		»	112.627'55
Idem id. id. 1953	947.854'23		272.854'23		»	675.000'00
Idem id. id. Unificado (Ley 24-5-45)	1.675.382'09		497'88		»	1.674.884'21
Idem id. B.—Camino vecinales	206.853'87		48.376'85		»	158.477'02
Idem id. edificios provinciales	17.252'03		218'40		»	17.033'63
Idem id. Recaudación Contribuciones 1953	1.853.147'06		366.973'31		»	1.486.173'75
TOTAL INGRESOS	16.676.630'36		4.837.407'12		2.605.193'65	14.444.416'89
						11.839.223'24

PAGOS						
1.º Obligaciones generales	450.214'71		47.294'29		»	402.920'42
2.º Representación provincial	146.500'00		11.242'10		»	135.257'90
4.º Bienes provinciales	15.000'00		»		»	15.000'00
5.º Gastos de Recaudación	11.250'00		2.198'60		»	9.051'40
6.º Personal y Material	2.277.974'84		210.739'96		»	2.067.234'88
7.º Salubridad e Higiene	150.000'00		»		»	150.000'00
8.º Beneficencia	2.459.200'00		101.453'11		»	2.357.746'89
9.º Asistencia social	55.600'00		4.865'47		»	50.734'53
10.º Instrucción Pública	250.725'22		2.597'48		»	248.127'74
11.º Obras Públicas y edificios provinciales	2.243.238'54		68.748'45		»	2.174.490'09
12.º Traspaso de obras y servicios públicos del Estado ..	200.000'00		»		»	200.000'00
13.º Montes y Pesca	6.500'00		200'00		»	6.300'00
14.º Agricultura y Ganadería	154.000'00		»		»	154.000'00
15.º Crédito provincial	470.204'58		»		»	470.204'58
17.º Devoluciones	12.000'00		»		»	12.000'00
18.º Imprevistos	48.000'00		3.000'00		»	45.000'00
19.º Resultas	1.873.765'06		195.351'32		»	1.678.413'74
Suma Presupuesto ordinario	10.824.172'95		647.690'78		»	10.176.482'17
Valores independientes de Presupuesto..			»		»	»
} Nominal			81.332'67		81.332'67	»
} Efectivo			»		»	»
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44.	164.760'26		43.553'56		»	121.206'70
Idem id. id. 1953	947.854'23		25.641'86		»	922.212'37
Idem id. id. Unificado (Ley 24-5-45)	1.675.382'09		497'88		»	1.674.884'21
Idem id. B.—Camino vecinales	206.853'87		29.770'82		»	177.083'05
Idem id. edificios provinciales	17.252'03		»		»	17.252'03
Idem id. Recaudación Contribuciones 1953	1.831.764'98		234.855'40		»	1.596.909'58
TOTAL PAGOS	15.668'040'41		1.063.342'97		81.332'67	14.686.030'11
Existencia en Caja			3.774.064'15			
Total igual a los Ingresos			4.837.407'12			14.604.697'44

DEMOSTRACION DE LA EXISTENCIA EN CAJA

Presupuesto ordinario	843.469'31	ptas.	Presupuesto extraordinario Unificado (Ley 24-5-45) ..	»	ptas.
Valores independientes de Presupuesto } Nominal ..	2.122.006'40	»	Idem id. B.—Camino vecinales	18.606'03	»
} Efectivo ..	401.854'58	»	Idem id. edificios provinciales	218'40	»
Presupuesto extraordinario Paro Obrero 1943-44.	8.579'15	»	Idem id. Recaudación Contribuciones 1953	132.117'91	»
Idem id. id. 1953	247.212'37	»	Total igual a la existencia en Caja (según acta arqueo).	3.774.064'15	»

Guadalajara 31 de Marzo de 1953.—El Interventor, José Antonio Prieto Sáez.
 Por Decreto de esta Presidencia y teniendo en cuenta el informe emitido por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el día 22 de
 Abril de 1953, se acordó prestar la aprobación al precedente Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 28 de
 Febrero último, y que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 Guadalajara 22 de Abril de 1953.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

de la provincia de Guadalajara

Ejercicio de 1953

CANON DE SUPERFICIE

PADRON de las concesiones mineras existentes en esta provincia, que se confecciona para el ejercicio de 1953

Número de orden...	Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase de mineral	TERMINO DONDE RADICA	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	Superficie	Tipo	Cuota del Tesoro	Recargo provincial 41 por 100	Recargo municipal 15 por 100	Fondo compensación provincial 5 por 100	Total contribución
1	1648	Maria Angelita.....	Lignito.	Alcozer.....	Benedicto Sánchez Ballesteros.....	11	6	66 00	27 06	9 90	3 30	106 26
2	230	Las Dos Naciones.....	Plata..	Alcorlo.....	La Regeneradora, S. A.....	19	23	437	179 17	65 55	21 85	703 57
3	460	Maravilla.....	Hierro..	Idem.....	La misma.....	8	9	72	29 52	10 80	3 60	115 92
4	463	Grata Sorpresa.....	»	Idem.....	La misma.....	4	9	36	14 76	5 40	1 80	57 96
5	1378	Carlitos.....	»	Idem.....	Livinio Stuyck.....	26	9	234	95 94	35 10	11 70	376 74
6	1533	Estanislada.....	Sal....	Alcuneza.....	José Pérez Santos.....	20	9	180	73 80	27	9	289 80
7	1362	La Estrella.....	»	Armallones.....	Cándido Arralde.....	4	9	36	14 76	5 40	1 80	57 96
8	1141	Segunda Trasval.....	Hierro..	Arroyo de Fraguas...	Julian Yangüela Ruiz.....	16	9	144	59 04	—	7 20	210 24
9	16	Pascua de Mayo.....	»	El Atance.....	Raimundo Ventosa.....	4	9	36	14 76	5 40	1 80	57 96
10	47	La Verdad.....	Sal....	Bujalcayado.....	José Gamboa.....	6	9	54	22 14	8 10	2 70	86 94
11	357	La Abundante.....	»	Idem.....	El mismo.....	4	9	36	14 76	5 40	1 80	57 96
12	96	La Escudra.....	Sal fema.	Cercadillo.....	Herederos de Silverio Ibañe.....	14	9	126	51 66	18 90	6 30	202 86
13	1582	El Tremedal.....	Grafito.	Checa.....	Salvador González y Hermanos.....	24	9	216	88 56	32 40	10 80	347 76
14	73	El Galeno.....	Hierro..	Congostrina.....	La Regeneradora, S. A.....	12	9	108	44 28	16 20	5 40	173 88
15	1308	Demasia El Galeno.....	»	Idem.....	La misma.....	3,93	9	35 37	14 50	5 30	1 77	56 94
16	548	Sin buscarla.....	»	Idem.....	La misma.....	21	9	189	77 49	28 35	9 45	304 29
17	212	La Paqueta.....	»	Gascuña de Bornoba.	Inmobiliaria Industrial, S. A.....	9	9	81	33 21	12 15	4 05	130 41
18	1617	San Ignacio.....	Plata..	Hiendelaencina.....	Vicente Cantos.....	146	23	3358	1376 78	503 70	167 90	5406 38
19	1618	Ampliación.....	»	Idem.....	El mismo.....	49	23	1127	462 07	169 05	56 35	1814 47
20	57	El Relámpago.....	»	Idem.....	Sdad. Inmobiliaria Industrial, S. A.	2,79	23	64 17	26 31	9 62	3 20	103 30
21	109	San Juan Facundo.....	»	Idem.....	Manuela Guturbay.....	6	23	138	56 58	20 70	6 90	222 18
22	1073	Juana.....	Hierro..	Idem.....	Julian Yangüela.....	12	9	108	44 28	16 20	5 40	173 88
23	1192	San Manuel.....	»	Idem.....	Sdad. Inmobiliaria Industrial, S. A.	27	9	243	99 63	36 45	12 15	391 23
24	1377	Carmencita.....	»	Idem.....	Livinio Stuyck.....	173	9	1557	638 37	233 55	77 86	2506 78
25	23	Tempestad.....	Plata..	Idem.....	Sdad. Inmobiliaria Industrial, S. A.	9,28	23	213 44	87 51	32 01	10 67	343 63
26	28	El Rcsario.....	»	Idem.....	La misma.....	4	23	92	37 72	13 80	4 60	148 12
27	365	Demasia El Rosario.....	»	Idem.....	La misma.....	2,40	23	55 20	22 63	8 28	2 76	88 87
28	31	San Miguel.....	Hierro..	Idem.....	La misma.....	4	9	36	14 76	5 40	1 80	57 96
29	37	Pilarcita.....	»	Idem.....	La misma.....	5	9	45	18 45	6 75	2 25	72 45
30	1136	Demasia La Pilarcita.....	»	Idem.....	La misma.....	6,64	9	59 76	24 50	8 96	2 99	96 21
31	41	La Fortuna.....	Plata..	Idem.....	La misma.....	1,39	23	31 97	13 11	4 80	1 59	51 47
32	123	Demasia La Fortuna.....	»	Idem.....	La misma.....	1,50	23	34 50	14 14	5 17	1 73	55 54
33	42	La Suerte.....	»	Idem.....	La misma.....	1,39	23	31 97	13 11	4 80	1 60	51 48
34	60	Santa Catalina.....	»	Idem.....	La misma.....	1,39	23	31 97	13 11	4 80	1 60	51 48
35	71	Demasia Santa Catalina..	»	Idem.....	La misma.....	0,94	23	21 62	8 86	3 24	1 08	34 80
36	61	Valencia 1. ^a	»	Idem.....	La misma.....	1,39	23	31 97	13 11	4 80	1 60	51 48
37	62	Demasia Valencia 1. ^a	»	Idem.....	La misma.....	0,20	23	4 60	1 88	0 69	0 23	7 40
38	63	Valencia 2. ^a	»	Idem.....	La misma.....	1,39	23	31 97	13 11	4 80	1 60	51 48
39	274	Demasia Valencia 2. ^a	»	Idem.....	La misma.....	0,20	23	4 60	1 88	0 69	0 23	7 40
40	149	La Unión.....	»	Idem.....	La misma.....	6	23	138	56 58	20 70	6 90	222 18
41	1818	La Perla.....	»	Idem.....	La misma.....	2,79	23	64 17	26 31	9 62	3 21	103 30
42	1819	Verdad de Artistas.....	»	Idem.....	La misma.....	5,58	23	128 24	562 61	19 25	6 42	206 62
43	66	Demasia Verdad Artistas..	»	Idem.....	La misma.....	0,64	23	14 72	6 04	2 20	0 73	23 69

44	66	La Escudra	Hierro	Hiendelaencina	48	9	432	177 13	64 80	21 61	695 54
45	67	Segunda Aventura	»	Idem	41	9	269	151 29	55 35	18 45	594 09
46	90	Demasia 2.ª Aventura	»	Idem	11,91	9	107 19	43 95	16 08	5 36	172 58
47	72	La Mejicana	»	Idem	12	9	108	44 28	16 20	5 40	173 88
48	98	La Catalana	Plata	Idem	6	23	138	56 58	20 70	6 90	222 18
49	326	Alcolea	»	Idem	4,19	23	96 37	39 51	14 46	4 81	155 15
50	397	Grupo Españolas	»	Idem	30	23	690	282 90	103 50	34 50	1110 90
51	1	Demasia Santa Cecilia	»	Idem	24	23	552	226 32	82 80	27 60	888 72
52	43	Etelvina	Hierro	Idem	46	9	414	169 74	62 10	20 70	666 54
53	158	Rafaelito	»	Idem	33	9	297	121 77	44 55	14 85	478 17
54	61	Los Guillemos	»	Idem	12	9	108	44 28	16 20	5 40	173 88
55	183	Demasia Los Guillemos	»	Idem	2,72	9	24 48	10 03	3 67	1 22	39 40
56	184	Luis	»	Idem	4	9	36	14 76	5 40	1 80	57 96
57	30	La Cubana	»	Idem	17	9	153	62 73	22 95	7 65	246 33
58	229	Amalia	»	Idem	4	9	36	14 76	5 40	1 80	57 96
59	213	Bailén	»	Idem	18	9	162	66 42	24 30	8 10	260 82
60	243	1.ª Demasia Bailén	»	Idem	1,29	9	11 61	4 76	1 74	0 58	18 69
61	244	2.ª idem idem	»	Idem	0,74	9	6 66	2 73	0 99	0 33	10 71
62	527	San Lucas	»	Idem	22	9	198	81 18	29 70	9 90	318 78
63	361	La Protectora	Sal	La Loma	4	9	36	14 76	5 40	1 80	57 96
64	154	El Sol	Oro	Navas de Jadraque	12	23	276	113 16	41 40	13 80	444 36
65	358	La Inesperada	Sal	Ocentejo	4	9	36	14 76	5 40	1 80	57 96
66	353	San José	»	Olmeda de Jadraque	4	9	36	14 76	5 40	1 80	57 96
67	375	La Obligada	»	Idem	4	9	36	14 76	5 40	1 80	57 96
68	157	La Esperanza	»	Paredes de Sigüenza	6	9	54	22 14	8 10	2 70	86 94
69	347	La Constancia	»	Idem	6	9	54	22 14	8 10	2 70	86 94
70	56	La Estrella	Plata	Pardos	5,58	23	128 34	52 61	19 25	6 42	206 62
71	1636	San Ramón	Plomo	Torrubia	24	23	552	226 32	55 20	27 60	861 12
72	1639	Idem	Barita	Idem	25	9	225	92 25	22 50	11 25	351
73	609	San Antonio	Hierro	El Pedregal	12	9	108	44 28	16 20	5 40	173 88
74	1459	Santa Engracia	»	Peñalén	540	9	4860	1992 60	729	243	7824 60
75	1523	Santa Isabel	»	Idem	180	9	1620	664 20	243	81	2608 20
76	1542	La Torre	»	Idem	218	9	1962	804 42	294 30	98 10	3158 82
77	459	San Pedro	»	El Pobo de Dueñas	4	9	36	14 76	5 40	1 80	57 96
78	1621	Eugenia	Pedernal	Pozo de Almaguera	50	—	—	—	—	—	—
79	1622	Maria Luisa	»	Pozo y Albares	32	—	—	—	—	—	—
80	1620	José	»	Idem idem	200	—	—	—	—	—	—
81	1623	Vicenta	»	Idem y Yebra	121	—	—	—	—	—	—
82	978	La Recomendada	Hierro	Rillo de Gallo	17	9	153	62 73	22 95	7 65	246 33
83	343	San Pablo	»	Robledillo	4	9	36	14 76	5 40	1 80	57 96
84	982	La Enseñada	»	Rueda de la Sierra	16	9	144	59 04	21 60	7 20	231 84
85	1065	Concha	»	Idem	32	9	288	118 08	43 20	14 40	463 68
86	176	San Miguel	»	Setiles	12	9	108	44 28	16 20	5 40	173 88
87	554	Demasia San Miguel	»	Idem	5,41	9	48 69	19 96	7 30	2 43	78 38
88	215	San José	»	Idem	15	9	135	55 35	20 25	6 75	217 35
89	98	1.ª Demasia San José	»	Idem	0,33	9	2 97	1 21	0 44	0 15	4 77
90	555	2.ª Demasia San José	»	Idem	4,12	9	36 08	14 79	5 41	1 80	58 08
91	247	San Antonio	»	Idem	90	9	810	332 10	121 50	40 50	1304 10
92	556	Demasia San Antonio	»	Idem	4,86	9	43 74	17 93	6 56	2 19	70 42
93	373	Maria	»	Idem	4	9	36	14 76	5 40	1 80	57 96
94	557	Demasia Maria	»	Idem	2,80	9	25 20	10 33	3 78	1 26	40 57
95	372	Gracia	»	Idem	51	9	459	188 19	68 85	22 95	738 99
96	558	Demasia Gracia	»	Idem	8,14	9	73 26	30 03	10 98	3 66	117 93
97	249	Leonardo	»	Idem	38	9	342	140 22	51 30	17 10	550 62
98	561	Demasia Leonardo	»	Idem	1,66	9	14 94	6 13	2 24	0 74	24 05
99	248	Julían	»	Idem	50	9	450	184 50	67 50	22 50	724 50
100	371	Blanca	»	Idem	64	9	576	236 16	86 40	28 80	927 36

101	Barbara	Hierro..	Setiles	67	9	603	247 23	90 45	30 15	970 83
102	Carlota	»	Idem	88	9	792	324 72	118 80	39 60	1275 12
103	Zoila	»	Idem	100	9	900	369	135	45	1449
104	Juanita	»	Tordosilos	70	9	630	258 30	94 50	31 50	1014 30
105	Rosario	»	Idem	5	9	45	18 45	6 75	2 25	72 45
106	La Complementaria	»	Idem	40	9	360	147 60	54	18	579 60
107	Dña. La Complementaria	»	Idem	9,96	9	89 64	36 75	13 44	4 48	144 31
108	Santa Filomena	»	Idem	40	9	360	147 60	54	18	579 60
109	Demasia Santa Filomena	»	Idem	1,65	9	14 95	6 12	2 25	0 75	24 07
110	La Quitada	»	Torrubia	16	9	144	59 04	14 40	7 20	224 64
111	Enriqueta	»	Villares de Jadraque	18	9	162	66 42	24 30	8 10	260 82
112	Morenilla	Plata..	Idem	30	23	690	282 90	103 50	34 50	1110 90
113	Demasia Morenilla	Hierro	Idem	38	9	342	140 23	51 30	17 11	550 64
114	Florentina	»	Idem	34	9	306	125 46	45 90	15 30	492 66
115	Evarista	Cuarzo	Villaviciosa Tajuña	100	9	900	369	135	45	1449
116	Maria del Carmen	Hierro	Villel de Mesa	23	9	207	84 89	31 05	10 35	333 29
117	Carmen	Pedral.	Yebrá	20	—	—	—	—	—	—
118	Santa Elisa	Hierro	Zarzuella de Jadraque	115	9	1035	424 37	155 25	51 75	1666 37
119	Resurreccion	Plata..	Idem	36	23	828	339 48	124 20	41 40	1333 08
SUMAN LAS CONCESIONES..... 35902 46 14720 00 5317 67 1795 12 57735 25										

PERMISOS DE INVESTIGACION

120	Pilar	Plata..	Cardoso de la Sierra..	36	23	828	339 48	124 20	41 40	1333 08
121	Felisa	Sal Gema.	Torre Valdealmendras	10	9	45	18 45	6 75	2 25	72 45
122	Venancio	Cuarzo.	Brihuega	80	9	360	147 60	54	18	579 60
123	San Pedro	Plata..	Alcorlo y Zarzuella	34	23	391	160 31	58 65	19 55	629 51
124	San Pedro 2. ^a	»	Alcorlo y Robredarcas	15	23	172 50	70 23	25 87	8 62	277 22
125	Juana	Plomo	La Iruela	20	23	230	94 30	34 60	11 60	370 50
126	San Vicente	Plata..	Zarzuella de Jadraque	34	23	391	140 31	58 65	19 55	609 51
127	San Vicente 2. ^a	»	Idem	10	23	115	47 15	17 25	5 75	185 15
128	Maria Auxiliadora	Galena Arg.	Robledo de Corpes	181	23	2081 50	853 42	312 21	104 07	3351 20
129	San Juan Bosco	»	Idem	105	23	1207 50	495 08	181 13	60 38	1944 09
130	San José	»	Idem	36	23	414	169 74	62 10	20 70	666 54
131	Santa Alicia	»	Idem	248	23	2852	1169 32	427 80	142 60	4591 72
132	Maruja	»	Idem	270	23	3010 50	1234 31	415 58	150 53	4810 92
133	Angel	»	Idem	41	23	521 50	213 82	78 23	26 08	839 63
134	Alejandra	»	Idem	154	23	1771	726 11	265 66	88 56	2851 33
135	Rufina	»	Idem	412	23	4738	1942 58	610 70	236 90	7528 18
136	Maria Luisa	Barita	Pardos	53	9	238 50	97 79	35 78	11 93	384
137	1. ^a ampliación M. ^a Luisa	»	Idem	20	9	90	36 91	13 50	4 50	144 91
138	2. ^a idem idem	»	Idem	112	9	504	206 64	75 60	25 20	811 44
SUMAN LOS PERMISOS DE INVESTIGACION..... 19961 00 8163 55 2858 26 998 17 31980 98										

RESUMEN

Importan las concesiones.....	35902 46	14720 00	5317 67	1795 12	57735 25
Id. los permisos de investigación.....	19961 00	8163 55	2858 26	998 17	31980 98
TOTAL GENERAL.....	55863 46	22883 55	8175 93	2793 29	89716 23

Importa el presente Padrón de Canon de superficie de minas las figuradas ochenta y nueve mil setecientas dieciséis pesetas con veintitrés céntimos, según el siguiente detalle: Por cuota del Tesoro, cincuenta y cinco mil ochocientas sesenta y tres pesetas con cuarenta y seis céntimos; por recargo provincial al 41 por 100, veintidós mil ochocientas ochenta y tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos; por recargo municipal, ocho mil ciento setenta y cinco pesetas con noventa y tres céntimos, y por fondo compensación, dos mil setecientas noventa y tres pesetas con veintinueve céntimos.

Guadalajara 7 de Mayo de 1953.—El Jefe del Negociado, Mariano Beret.—V. B.—El Administrador de Rentas, José María Laborda. 1246

Junta Provincial de Fomento Pecuario de Guadalajara

CIRCULAR

Las Juntas Locales de Fomento Pecuario y Juntas Sindicales Agropecuarias que a continuación se relacionan, no han remitido los documentos de pastos y rastrojeras correspondientes al año ganadero actual de 1953, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 20 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de Enero de 1939; por tanto, se ordena a los señores Presidentes y Secretarios de las mismas que en el improrrogable plazo de quince días, a contar de la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, remitan los citados documentos a la Secretaría de la Junta Provincial de Fomento Pecuario; advirtiéndoles que, pasado dicho plazo sin cumplimentar lo ordenado, serán sancionados con la multa de cien pesetas, sin perjuicio de exigirles el envío de los repetidos documentos.

Guadalajara 13 de Mayo de 1953.—El Presidente de la Junta, Jaime Pujades de Frías. 1314

= Relación que se cita =

Ablanque.	Galve de Sorbe.
Adobes.	Gárgoles de Abajo.
Albalate de Zorita.	Guadalajara.
Alboreca.	Gualda.
Alcoroches.	Hombrados.
Alcuneza.	Hontanillas.
Aleas.	Hontoba.
Alique.	Horche.
Almadrones.	Huérmece del Cerro.
Almoguera.	Hueva.
Alovera.	Humanes.
Amayas.	Jirueque.
Anchuela del Campo.	Lebrancón.
Arbeteta.	Lupiana.
Archilla.	Luzón.
Armallones.	Majaelayo.
Azañón.	Mandayona.
Baides.	Marchamalo.
Balconete.	Medranda.
Baños de Tajo.	Membrillera.
Beleña de Sorbe.	Mierla (La).
Bocigano.	Molina de Aragón.
Bodera (La).	Monasterio.
Budia.	Montarrón.
Bujarrabal.	Morillejo.
Bustares.	Milmarcos.
Campillo de Dueñas.	Matillas.
Campillo de Ranas.	Olmeda de Cobeta.
Canales del Ducado.	Olmeda del Extremo.
Canales de Molina.	Ordial (El).
Cantalajas.	Palazuelos.
Carabias.	Pálmaces de Jadraque.
Casa de Uceda.	Pastrana.
Casasana.	Pedregal (El).
Castejón de Henares.	Pelegrina.
Castellar de la Muela.	Peñalén.
Castilmimbre.	Peralejos de las Truchas.
Cendejas de Enmedio.	Pinilla de Molina.
Cendejas del Padrastro.	Pioz.
Colmenar de la Sierra.	Pobo de Dueñas (El).
Congostrina.	Poveda de la Sierra.
Cubillejo de la Sierra.	Poyos.
Cubillejo del Sitio.	Pozancos.
Cuevas Labradas.	Pozo de Almoguera.
Chequilla.	Pozo de Guadalajara.
Chillarón del Rey.	Puebla de Valles.
Chera.	Rillo de Gallo.
Driebes.	Riosalido.
Durón.	Rueda de la Sierra.
Embid.	Sacecorbo.
Escamilla.	Salmerón.
Espinosa de Henares.	Sayatón.
Espulgares.	Setiles.
Fontanar.	Solanillos del Extremo.
Fuembellida.	Sotodosos.
Fuentelahiguera.	Taracena.
Fuentes de la Alcarria.	Tendilla.

Terraza.	Valtablado del Río.
Toba (La).	Veguillas.
Tomellosa.	Viana de Jadraque.
Tordellego.	Villacadima.
Torre Cuadrada de Molina.	Villanueva de Alcorón.
Torre Cuadrada.	Villar de Cobeta.
Torremocha de Jadraque.	Villaseca de Henares.
Tortonda.	Villaseca de Uceda.
Traid.	Villaverde del Ducado.
Trillo.	Villaviciosa de Tajuña.
Uceda.	Viñuelas.
Vereda (La).	Yebes.
Valdarachas.	Yela.
Valdeavellano.	Yunquera de Henares.
Valdenoches.	Yunta (La).
Valhermoso.	Zaorejas.

Confederación Hidrográfica del Tajo

EXPROPIACIONES

ANUNCIO

Expropiación de fincas urbanas con motivo del embalse del pantano de Buendía, en término municipal de Santa María de Poyos (Guadalajara)

Por Decreto de 3 de Julio de 1945, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 20 del mismo mes y año, fueron declaradas de urgente ejecución las obras del expresado pantano a los efectos de la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las mismas, cuyo procedimiento de urgencia está previsto en la Ley de 7 de Octubre de 1939.

Practicadas las actuaciones preliminares, se ha señalado por la Dirección de esta Confederación la fecha del 12 Junio del presente año, a las once de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, cuya relación de propietarios es la que a continuación se expresa:

1, Federico Muñoz Martínez; 2, Francisca López; 3, Segundo Romo; 4, Leandro Izquierdo; 5, Frontón (Ayuntamiento); 6, Demetrio Puerta Caro; 7, Manuel Razola Razola; 8, Víctor de Vicente; 9, Víctor Martínez Fernández; 10, Luciano López Fernández; 11, Aniceto Domínguez Razola; 12, Andrés Martínez; 13, Leandro Izquierdo; 14, Domingo Puerta; 15, Vicente Puerta; 16, Víctor Razola Martínez; 17, Jesús Martínez López; 18, Agustín González López; 19, Tomás Torrecilla; 20, Alejandro Zorrilla; 21, Víctor y Miguel Razola; 22, Segundo Romo; 23, Víctor Martínez Fernández; 24, Luciano López Fernández; 25, Mariano Puerta Razola; 26, Angel y Fernando Salmerón; 27, Guillermo González López; 28, Víctor de Vicente González; 29, Gregorio Viana López; 30, Guadalupe Sierra Gómez; 31, Mercedes Puerta Torrecilla; 32, Pilar Martínez Razola; 33, Federico Muñoz Martínez; 34, Angel Gómez Torrijos; 35, Víctor Razola Martínez; 37, herederos de Luis Torrecilla; 38, Juan Francisco Herraiz Costero; 39, herederos de José Herraiz Costero; 40, Eugenio Parra Fraile; 41, Agustín González López; 42, Santos Puerta Fernández y Pablo Puerta; 43, Adoración Herranz González; 44, Laureano Viana López; 45, Francisca García Seco; 46, Justa Puerta López; 47, Miguel Razola Ortega; 48, Demetrio Puerta Caro; 49, Florencio Moya Ortega; 50, José Puerta Martínez; 51, Escolástico Benito Obispo; 52, Angel Gómez Torrijos; 53, Roque Puerta; 54, Antonio Herrero Razola; 55, Feliciano Ortega de Vicente; 56, Antonio Herrero; 57, Adoración Herranz; 58, Ricardo González; 59, Catalino Saiz Obispo; 60, Ricarda González López; 61, Segundo Romo; 62, Eugenio Oliva; 63, Víctor Razola; 64, Francisco Viana Sierra; 65, José Puerta Moreno; 66, Vicente Puerta Torrecilla; 67, Benigno Hurtado; 68, Luis López Moraleja; 69, Benigno Hurtado; 70, Fausta de Vicente Sánchez; 71, Sixto Viana Razola; 72, Felipe Moya; 73, Baldomero Moya Puerta; 74, Benigno Hur-

tado; 75, Luisa López Moraleja; 76, Balbino Puerta; 77, Valentín Viana López; 78, Francisco Viana Sierra; 79, Valentín Viana; 80, Bonifacio Martínez; 81, Sixto Razola; 83, el mismo; 84, Adoración Cervigón; 85, Baldomero Domínguez; 86, Luisa Viana; 87, Petra Domínguez; 88, Emilia Moya Puerta; 89, Segundo Romo González; 90, Luis Viana Razola; 91, el mismo; 92, Adoración Cervigón Sáez; 93, Ayuntamiento; 94, Carmen García Rodríguez; 95, Leandro Izquierdo; 96, Pedro Puerta Torrecilla; 97, Domingo Puerta; 98, Víctor Razola Ortega; 99, Tomasa Martínez; 100, Demetrio Viana Sierra; 101, Demetrio Puerta; 102, Leandro Izquierdo; 103, el mismo; 104, Laureano Viana; 105, Francisco López Viana; 106, María Puerta Fernández; 107, Guillermino Razola; 108, Sebastiana Romo; 109, la misma; 110, Miguel Hurtado; 111, Leandro Izquierdo; 112, Escuela Nacional (Ayuntamiento); 113, Ayuntamiento; 114 y 115, Aurelio Moya Ortega; 116, Adoración Cervigón Sáez; 117, Francisco Puerta Fernández; 118, Julián Martínez Alcalá; 119, Vicente Puerta; 120, Benigno Hurtado; 121, Luisa Puerta; 122, Agueda Martínez; 123, Miguel Puerta Fernández; 124, Sebastián Romo; 125, Catalina Sáez Obispo; 126, Miguel Puerta Fernández; 127, Eusebio Parra, Leandro Izquierdo y Agustín González; 128, Félix Peña; 129, Mariano Ortiz Torrecilla; 130, Miguel Razola Ortega; 131, Ricardo González; 132, Paula Izquierdo; 133, José Puerta Martínez; 134, Laureano Moreno; 135, Pedro Moya Razola; 136, Luis Viana Razola; 137, Víctor Viana Moreno; 138, Sociedad El Horno; 139, Francisco Puerta Fernández; 140, Víctor Razola Ortega; 141, Julián Puerta López; 142, Roque Sierra Gómez; 143, Emilia González López; 144, Antonio y Tomás Herrero Razola; 145, Mariano Martínez Torrecilla; 146, Ayuntamiento; 147, Agueda Martínez y Luisa Puerta; 148, Leandro Izquierdo; 149, Claudia Torrecilla; 150, Matías Cervigón; 151, Tomás Herrero Razola; 152, Julia Torrecilla Díaz; 153, Antonio Herrero; 154, Ignacio de Vicente González; 155, Víctor Viana Moreno; 156, Florencio Moya Ortega; 157, Domingo Puerta Torrecilla; 158, Baldomero Domínguez Puerta; 159, Félix Peña Viana; 160, Demetrio Puerta; 161, Demetrio Puerta Caro; 162, Pedro y Felisa Anguix Herrero; 163 y 164, Engracia Polo Martínez; 165, Eugenio Oliva; 166, Ricarda González López; 167, la misma; 168, María Peña Viana; 169, Obispado de Cuenca; 170, Agueda Martínez Torrecilla; 171, Luisa Puerta Caro; 172, Juan Martínez Torrecilla; 173, Víctor Razola Ortega; 175, Vicente Puerta Torrecilla; 176, Víctor Razola Ortega; 177, Angel Salmerón Izquierdo; 178, Tomás y Luis Torrecilla; 179, Laureano Moreno; 180, Leandro Izquierdo; 181, Justa Torrecilla Martínez; 182, Alejandro Torrecilla; 183, el mismo; 184, Fernando Salmerón Izquierdo; 185, Feliciano Ortega; 186, Fausta de Vicente Sánchez; 187, herederos de Basilio Torrecilla; 188, Benigno Hurtado; 189, Balbino Puerta; 190, Laureano Moreno; 191, Crispín Razola; 192, herederos de Lino Torrecilla; 193, Lino Torrecilla; 194, Eugenio Regidor Abarca; 195, Segundo Romo; 196, Feliciano Ortega; 197, José Mazarío; 198, herederos de Basilio Torrecilla; 199, Sociedad del Carmen (Casetta del transformador); 200, Dámaso Martínez Zorrilla; 201, herederos de Basilio Torrecilla; 202, Francisco Lorenzo Tomico; 203, Tomás Martínez Torrecilla; 204, Faustina Razola; 205, Félix Peña; 206, León Budia Lorenzo; 207, Julio Domínguez y Victoria Polo; 208, Carmen García Santamaría; 209, Crispín Razola Díaz; 210, el mismo; 211, Félix Domínguez Polo; 212, Víctor Bretín Notario; 213, Laureano Moreno; 214, Fuente municipal; 215, ídem; 216, Cementerio municipal; 217, herederos de Miguel Hurtado; 220, Tomás Torrecilla; 221, Agustín González; 222, Francisca López; 223, herederos de Miguel Hurtado; 225, Dámaso Martínez; 226, Guadalupe Sierra; 227, Leandro Izquierdo; 229, Fernando Salmerón; 230, Leandro Izquierdo; 231, Magdalena Torrecilla; 232, Eugenio Parra Fraile; 233,

Laureano Moreno; 234, Ricarda González; 235, Leandro Izquierdo; 236, Ayuntamiento.

Dichas diligencias tendrán lugar en las fincas afectadas por la expropiación aludida, sita en el término municipal de Santa María de Poyos (Guadalajara), por el orden antes expresado, advirtiéndose a los propietarios interesados que podrán acudir al acto acompañados de Perito y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Asimismo se advierte a las autoridades municipales o representantes en quienes deleguen, que por disposición legal están obligados a concurrir al acto de referencia, que deberán personarse en las fincas aludidas en el día y hora indicados. (Expte. 25-6-A.)

Madrid, 11 de Mayo de 1953.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Anón.

1312

Ayuntamientos

BUJARRABAL

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bujarrabal 12 de Mayo de 1953.—El Alcalde, Fernando Martín.

1309

(Derechos de inserción, 19'50 ptas.)

TORREMOCHA DE JADRAQUE

Se halla expuesto al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto extraordinario para obras de abastecimiento de aguas, por quince días.

Torremocha de Jadraque 13 de Mayo de 1953.—El Alcalde, P. O., Antonio Pariente.

1310

(Derechos de inserción, 14'00 ptas.)

AZUQUECA DE HENARES

Durante el plazo de quince días hábiles queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito para atender al pago de las siguientes obligaciones: Reparación de la fuente pública, reparación del alcantarillado y prolongación de éste en 700 metros que comprende el ramal V.

Lo que se hace público a los efectos de oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Azuqueca de Henares 20 de Mayo de 1953.—El Alcalde, Justo Bayo.

1348

(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Alarilla, Armuña de Tajuña, Aranzueque y Atanzón, las relaciones de altas y bajas de urbana, por quince días.

Almoguera y Anchuela del Pedregal, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto municipal.

Medranda, las relaciones de altas y bajas de rústica y urbana y el recuento general de ganadería, por quince días.

Romanones, el expediente de suplemento de crédito, por quince días.

Cendejas de la Torre, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

GUADALAJARA.—IMPRESA PROVINCIAL